



DECRETO N° 0310

Lanús, 28 ENE 2019

VISTO, lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente N° D-89254-2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de diciembre de 2018, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio, en concepto de subsidio, la suma de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 1.679.443), destinada a financiar la ejecución de la obra "Plaza de la Salud - Villa Porá", de jurisdicción municipal.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Eximir, en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 40, de la Ley 15.078/2018 de la Provincia de Buenos Aires, de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, del Convenio celebrado con fecha 10 de diciembre de 2018, entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Tramitar administrativamente, por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de subsidio, correspondiente a la ejecución de la obra 'Plaza de la Salud - Villa Porá', de jurisdicción municipal, en relación al Convenio referenciado en el artículo 1ro., que antecede.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido vuelve a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ing. Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI.
Intendente Municipal